

**JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE MANABÍ-MANTA
EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL**

Al señor LUIS FERNÁNDO ROMAN ZAMBRANO, se le hace conocer que en este Juzgado, se ha presentado en su contra demanda de AUMENTO DE PRESTACION DE ALIMENTOS, cuyo Extracto es como sigue:
ACTORA: AIDA ESPERANZA REZABALA REZABALA

GUEROA VELEZ por lo que tuve que llevarlo conmigo, donde habito actualmente, en la casa de MIS SEÑORES padres CARLOS ALBERTO FIGUEROA LOPEZ y RIGUIDA DEL PILAR INTRIAGO PILOSO, ubicada en el mismo sitio y al cual el estudio, alimentación y vestuario y ha incumplido su obligación como madre. Con los antecedentes expuestos solicita la tenencia basado en lo determinado en el Art. 115 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Art. 106 del mismo cuerpo de ley, y en vista de que desconoce

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTRILANSA S.A..**

La compañía INTRILANSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 25/Mayo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0340. 29 de Junio de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón PICHINCHA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA COMERCIAL, EMPRESARIAL, INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL;

Portoviejo, 29 de Junio de 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 31602

**RESOLUCIÓN No. P. DIC.04.0000225
DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO****CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.05.P.DIC.0000244 del 1 de Junio del 2005, se ordenó la Cancelación de la inscripción de la compañía INDUAVI CIA. LTDA "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, la misma que se encuentra anotada en la inscripción de la constitución del 22 de Agosto de 1978, en la ciudad de Guayaquil y con el nombre de TATUM DEL ECUADOR CIA. LTDA, constituida inicialmente con esta denominación.

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando No. SC.ICP.UDS.06-056 del 28 de Marzo del 2006, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y disponer que la compañía continúe con el proceso de liquidación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03268 del 26 de Agosto del 2003 y No. PYP-2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No.05.P.DIC.0000244 del 1 de Junio del 2005, mediante la cual se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, que corresponde a la compañía INDUAVI CIA. LTDA "EN LIQUIDACIÓN", y disponer que se continúe con el trámite de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, deje sin efecto la anotación realizada en la escritura de cambio de domicilio, celebrada en la Notaría Décima Séptima del cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de Enero de 1980, bajo el No. 1, Tomo 58, Registro que a la fecha se encuentra bajo su responsabilidad. La Resolución de Cancelación No. 05.P.DIC. 0000244 del 1 de Junio del 2005, fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, bajo el No.226 Tomo 23, del 17 de Junio del 2005.

INDUAVI CIA. LTDA "EN LIQUIDACIÓN"

ARTICULO TERCERO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía mencionada a la Señora ANA LUCETTE FERNANDEZ BRAVO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con esta resolución al Liquidador, al representante legal y a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

NOTIFIQUESE.- DADA y FIRMADA en la Intendencia de Compañías de Portoviejo a los 07 de Junio del 2006.

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 31606

fin de uso doméstico de la Comunidad del sector, y establecimiento de sevillumbres de acueducto y de tránsito sobre predios sirvientes del sector, presentada por el señor Francisco Javier Valdivieso Solórzano, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial Autónomo Descentralizado Abdón Calderón, de la Parroquia Abdón Calderón, Provincia de Manabí, es clara, completa, y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A los usuarios presuntos y desconocidos, cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87, literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Manabí, en el Diario "La Hora" Manabita, de la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2.- Fijense Carteles en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Abdón Calderón, Provincia de Manabí, durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia mencionada. 3.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado. 4.- De la documentación que se adjunta de legítima comparecencia del actor. 5.- Tómese en cuenta el casillero Judicial No. 182 de la Corte Provincial de Justicia de Portoviejo, para recibir posteriores notificaciones, y la autorización que confiere a su defensor Abogado Marino Rodrigo Jara Córdova. CÍTESE Y NOTIFIQUESE: f) Abg. Geovanni Gonzalo Angelelli Sáenz, Subsecretario Regional de la Demarcación Hidrográfica Manabí. "SENAGUA". Lo que comunico al público para los fines de ley contingentes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo perímetro legal de la Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA", Demarcación Hidrográfica de Manabí, ubicada en las calles 18 de Octubre y Sucre de la Ciudad de Portoviejo, o señalar casillero judicial de Abogado para notificaciones posteriores.

Ab. Mario V. Morales Andrade
SECRETARIO

F: 31391ap.

ANULACIONES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE" LTDA.

**COOPERATIVA 29 DE
OCTUBRE LTDA.**

Pone en conocimiento la anulación por pérdida de la libreta de Ahorros # 4500959513 de Ramón Vicente Alvarado Zambrano.

F: 31613